

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00836-00 Verbal de MARIA HERCILIA QUINTERO BELTRAN, ANA SILVIA QUINTERO BELTRAN Y MARIBEL QUINTERO BELTRAN en contra de JAVIER ORLANDO SOTELO FAJARDO

En atención al informe secretarial que antecede y vista la actuación surtida, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SEÑALAR fecha para el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO (2024)**, a partir de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada, a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso.

CUARTO: Se decretan las siguientes pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia aquí señalada con fundamento en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

4.1. PARTE DEMANDANTE

4.1.1. Las documentales aportadas con la demanda en lo que se conducente, pertinente y necesario (folios 5 a 9 y folios 33 a 34 c1).

4.1.2. Se decreta el interrogatorio de la parte del demandado JAVIER ORLANDO SOTELO FAJARDO.

4.1.3. Se decreta el testimonio de DORA HELENA ORTÍZ PEÑA, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.2. PARTE DEMANDADA

No solicitó práctica de pruebas.

4.3. PRUEBA DE OFICIO

Se decreta el INTERROGATORIO DE LAS DEMANDANTES, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 010 Hoy 31 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00836-00 Verbal de MARIA HERCILIA QUINTERO BELTRAN en contra de JAVIER ORLANDO SOTELO FAJARDO

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

TENER por notificada a la señora **MARIBEL QUINTERO BELTRAN**, por conducto de su apoderada general **MARIA HERCILIA QUINTERO BELTRAN**, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término legal guardó silencio.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 010 Hoy 31 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ